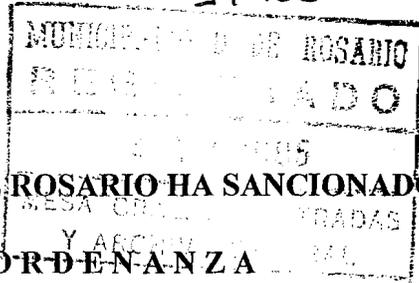


24406



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 6.018)**

**Artículo 1º.-** Créase en el seno de la Municipalidad de Rosario el Consejo Permanente de Seguridad en Espectáculo y Actividades Industriales, Comerciales y Sociales.

**Art. 2º.-** Los miembros de este Consejo cumplirán sus funciones "ad-Honorem".

**Art. 3º.-** El organismo creado tendrá como fin:

- Proponer, revisar y actualizar normativas.
- Evaluar la validez de normas anteriores.
- Investigar acerca de instalaciones donde se lleven a cabo espectáculos donde se desarrollen actividades sociales, comerciales, deportivas, industriales, etc. Para conferirles una mayor garantía / de seguridad, tanto si se trata de locales cerrados como al aire libre, y actividades de carácter permanente o esporádico.

**Art. 4º.-** Serán integrantes del Consejo Permanente de Seguridad en Espectáculos Públicos y // Actividades Industriales, Comerciales y Sociales:

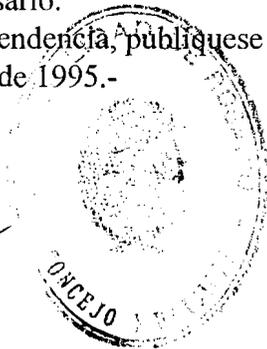
- Un representante de la Secretaría de Gobierno, que presidirá la Comisión.
- Un miembro designado por el Departamento Ejecutivo de Asuntos Legales de la Municipalidad.
- Dos miembros de la Agrupación de Bomberos Zapadores de Rosario.
- Dos miembros del Colegio Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Santa Fe.
- Un miembro de la Secretaría de Planeamiento.
- Un representante del Colegio de Abogados a través de Instituto correspondiente.

**Art. 5º.-** Los integrantes del Consejo deberán elevar a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, en un plazo de ciento veinte (120) días como máximo, a partir de la aprobación de esta // Ordenanza, las propuestas iniciales para revisar las normas básicas para la seguridad de espec// táculos públicos y espacios donde se nuclea gente en general. Asimismo presentará el Reglamen to Interno de Funcionamiento del Consejo de referencia.

**Art. 6º.-** El Consejo se reunirá con la periodicidad que crea necesaria, siendo la mínima una // reunión semestral. Una vez cumplida la primera tarea anunciada en el art. 5º, las acciones se //// orientarán a tareas como actualización de las normas, evaluaciones y eventuales cambios o in// corporaciones, según fuera necesario.

**Art. 7º.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-  
Sala de Sesiones, 27 de Abril de 1995.-

*[Handwritten signature]*  
JUAN JOSÉ VIELLO  
Vice-Presidente 1º a/c. de la Presidencia  
H. Concejo Municipal



JUAN JOSÉ VIELLO  
Vice-Presidente 1º a/c. de la Presidencia  
H. Concejo Municipal

Expte.nº 70071-P-95.-H.C.M.-

H/N/95

//sario,

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades n.º 2756, la Ordenanza N.º 6018 sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 27 de abril de 1995, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Dr. JORGE ELDO VILLARZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

